

**22597** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 600/74, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 600/74, interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1970, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Santos de Candarillas y Carmona en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», habiendo sido parte apelada «Laboratorios Liade, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales, don Gregorio Puche Brun y la Administración, recurso que fue interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la referida sentencia que denegó la inscripción de la marca «Edusona», sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22598** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/74, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por «Prodes, S. A.», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, la debemos revocar y revocamos, y asimismo anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido, que denegó la marca número quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho «Prodes-Sal», sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22599** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 583/75, promovido por «Bremshey A.G.», contra resolución de este Registro de 14 de enero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 583/75, interpuesto por «Bremshey A.G.», contra resolución del Registro

de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Bremshey Akt Tienge Sellschaft», contra resolución de catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad número ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete, debemos declarar y la declaramos nula por no ajustarse a derecho, en cuanto desestimó la oposición en el expediente, alegando falta de legitimación en dicha Entidad, declarando que, previo informe de la Sección Técnica, se dicte otra resolución en la que se resuelva, en su vista, el fondo de la cuestión que la Empresa recurrente plantea; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22600** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 788/77, promovido por don Ascensio Zabala Urcelay.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/77, interpuesto por don Ascensio Zabala Urcelay, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de don Ascensio Zabala Urcelay, contra el demandado don Juan Aranceta Zabala, representado a su vez en autos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díaz de Baldeón, debemos absolver y absolvemos a referido demandado de los pedimentos de dicha demanda. Todo ello, con expresa imposición de costas, al actor.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22601** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 704/76, promovido por «Productos Búfalo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/76, interpuesto por «Productos Búfalo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Búfalo, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo el nombre Comercial «Industrias Búfalo, S. A.», número sesenta y cuatro mil cincuenta y dos; no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22602** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 673/76, promovido por «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 673/76, interpuesto por «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, tácitamente confirmado en reposición, por el que se concedió el modelo industrial número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por «un lavavajillas», a favor de don Alfonso y don Luis Brun Fenosa, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos, sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22603** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 682/73, promovido por don Miguel y Francisco Beltrán Espelta contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/73, interpuesto por don Miguel y Francisco Beltrán Espelta contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de inadmisibilidad del recurso alegada por el representante de la Administración, y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo, que actúa en nombre y representación de don Miguel y don Francisco Beltrán Espelta, contra los actos administrativos a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos, absolviendo, como absolvemos, a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que los citados actos, en cuanto por el segundo se rechaza el recurso de reposición, lo que supone la firmeza del primero en vía administrativa, son conformes a derecho, no procediendo se haga declaración alguna sobre los otros extremos ni respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22604** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 616/75, promovido por «Calor y Frío Industrial, S. A.», contra resolución de este Registro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 616/75, interpuesto por «Calor y Frío Industrial, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán en nombre y representación de «Calor y Frío Industrial, Sociedad Anónima», contra la concesión del registro del modelo industrial número setenta y seis mil doscientos once por el Registro de la Propiedad Industrial, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra aquella, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22605** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 426/75 promovido por «E. F. E. Y. N.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 426/75, interpuesto por «E. F. E. Y. N.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.